



ACTA RESUMEN Y ORDENACIÓN DEL GASTO No.1

Código: FO-GD-02-018  
 Versión: 28  
 Fecha de Modificación: 05/02/2026

SECRETARÍA	Hacienda	FECHA ACTA	viernes, 27 de febrero de 2026
Número Radicado en SECOP: Contrato, Convenio, Proceso o Constancia Art 19 Decreto 1510/2013	CO1.PCCNTR. 9153519	Número Radicado Interno del Contrato:	27012026-0711
Numero de identificación del contratista - NIT	79521254	No. Ficha BPIN ( Solo para proyectos Regalías Anexar copia )	
CONTRATISTA	CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO		
CONTRATO CEDIDO A:			
CODIGO VIA	NOMBRE DE LA VIA		
Actividad Económica	6910	Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Objeto del Contrato: RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Valor del Contrato	Valor Adición	Valor Anticipo
\$ 45.798.771		

APORTANTES	%	VALOR	TIPO DE ENTIDAD	Duración Contrato:	Fecha de Iniciación
Aporte Departamento:	100%	\$ 45.798.771	PUBLICA		27/01/2026
Aporte Convenio No					10/08/2026
Aporte Convenio No					Prórrogas

Nº FACTURA	Nº PEDIDO - RPC	ITEM	VALOR ORDENADO	AMORTIZACIÓN	VALOR NETO	FONDO	CEN GEST	POS PRE	A FUNCIONAL	ELEMENTO PEP
1	4500030130	1	\$ 939.462		\$ 939.462	0-AAP0001	16HAC	2320202008	C459951769234AAA	HAC-P-260023.01.01
2	4500030130	1	\$ 7.045.966		\$ 7.045.966	0-AAP0001	16HAC	2320202008	C459951769234AAA	HAC-P-260023.01.01
VALOR ACTA			\$ 7.985.428	\$ -	\$ 7.985.428					

RESUMEN DEL CONTRATO				RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Contrato:		\$ 45.798.771		Valor del Anticipo:		
Adición del Contrato				Amortización Acta 1		
Valor Acta Nro. 1	\$ 7.985.428			Amortización Acta 2		
Componente Variable 1				Amortización Acta 3		
Valor Acta Nro. 2				Amortización Acta 4		
Valor Acta Nro. 3				Amortización Acta 5		
Valor Acta Nro. 4				Amortización Acta 6		
Valor Acta Nro. 5				Amortización Acta 7		
Valor Acta Nro. 6				Amortización Acta 8		
Valor Acta Nro. 7				Amortización Acta 9		
Valor Acta Nro. 8				Saldo por Amortizar:		
Valor Acta Nro. 9						
Saldo del Contrato:	\$ 37.813.343					
SUMAS IGUALES	\$ 45.798.771	\$ 45.798.771		SUMAS IGUALES	\$ -	\$ -

OBSERVACION: (se diligencia cuando se requiera)

Nota: EL (LA) CONTRATISTA HA ACREDITADO EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, EL CUAL HA SIDO VERIFICADO POR PARTE DEL ORDENADOR, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 de 2007 PARAGRAFO 1º ("El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente," y del artículo 23 del Decreto 1703/2002 Cotizaciones en contratación no laboral para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde este involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o persona jurídica de derecho público o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

Firma  
 Nombre: JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO  
 Ordenador del gasto

Firma  
 Nombre: LILIANA MARIA VERGARA QUINTERO  
 Supervisor (a)

Firma  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Interventor (a) - (SI APLICA)

NIT: 79521254  
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA  
Persona Natural  
Dirección: CL 127 D 60 61 OF 403 TO 3, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia  
Tel. 6016376873  
Email. csep1970@hotmail.com  
Actividad Económica 6910 Régimen Simple de Tributación RST  
Autorización factura electrónica de venta No: 18764074152881 válida desde 2024-07-02 hasta 2026-07-02 rango desde CSEP401 hasta CSEP800

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE CALDAS  
NIT: 890801052-1  
Dirección: CR 21 CL 22 23, MANIZALES, Caldas, Colombia  
Teléfono: 8982444  
Email: dacarmona@gobernacioncaldas.gov.co  
Forma de pago: Contado  
Medio de pago: Consignación bancaria  
Total de Lineas: 1

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA CSEP565  
MONEDA: COP Peso colombiano  
HORA EMISIÓN: 14:42:50-05:00  
FECHA FIRMADO: 27/02/2026 09:42:51  
FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2026  
FECHA DE VENCIMIENTO: -

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	79221000-9	ASESORÍA JURIDICA TRIBUTARIA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 27012026-0711	WSD	1,00	\$789.464,00	IVA	19%	\$149.998,00	\$00.0	\$789.464,00

Notas:

SON: (novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos)

CUFE: 114f0768770f30c0523b9de70a4fd6b044d3652a291a025153046abc289f32b1c661a0c74a828f817975dce228b33c70

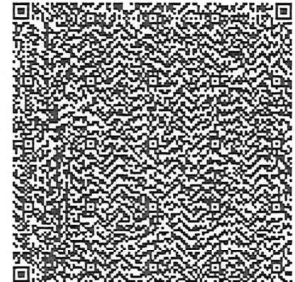
Subtotal:	\$789.464,00
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$149.998,00
Total:	\$939.462,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$789.463,98	19,00%	\$149.998,00

Firma Digital: Xi2J5g0ZLsTSAv+I/S4+Wk7VaruggC4zWnL9ow8bgkPPlzFnF9sdTHMpJrsA4RcW  
nZyWVkvJRxcRjhoiqf89WVh5/b6vm1M+5lxnUrXwweW77PbGFIH00nq1heo77Jlv  
oim58KhBeDzUSVNg0qzh03m1+cdqjtU0YXvhqmn2ifow70L7bvzxmuU7sqYLCLTX  
hTskCvaWqySucLCMje6me2UJLZIEf7KNpCnbQOVl2zzY6clS6YOHZquhwNON7P7  
yFTEj+kq9fqara/18JaMqsgcJBDmvgKp+LkHyrcGI3CptubttMSxklk9JLaZnHY/  
05183R/R3CPKxVrWTMsiOg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8





## CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO

NIT: 79521254  
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA  
Persona Natural  
Dirección: CL 127 D 60 61 OF 403 TO 3, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia  
Tel. 6016376873  
Email. csep1970@hotmail.com  
Actividad Económica 6910 Régimen Simple de Tributación RST  
Autorización factura electrónica de venta No: 18764074152881 válida desde 2024-07-02 hasta 2026-07-02 rango desde CSEP401 hasta CSEP800

Nombre/Razón Social:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
NIT:	890801052-1
Dirección:	CR 21 CL 22 23, MANIZALES, Caldas, Colombia
Teléfono:	8982444
Email:	dacarmona@gobnaciondecaldas.gov.co
Forma de pago:	Contado
Medio de pago:	Consiganción bancaria
Total de Lineas:	1

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	CSEP566
MONEDA:	COP Peso colombiano
HORA EMISIÓN:	14:43:13-05:00
FECHA FIRMADO:	27/02/2026 09:43:15
FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE VENCIMIENTO:
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
27 02 2026	- - -

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	79221000-9	ASESORÍA JURIDICA TRIBUTARIA PAGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONTRATO 27012026-0711	WSD	1,00	\$5.920.980,00	IVA	19%	\$1.124.986,00	\$00.0	\$5.920.980,00

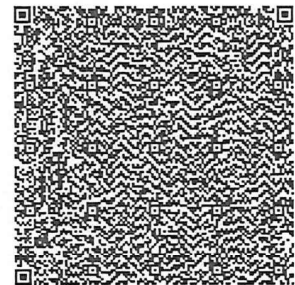
Notas:	Subtotal:	\$5.920.980,00
SON: (siete millones cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos cero centavos)	Cargos:	\$0,00
CUFE: 3428ab5117ebfddd858aa92dc4183161fc83de436da216c96fb41375044d2010373a41fce056c4772b68f1f61eb020c	Descuentos:	\$0,00
	IVA:	\$1.124.986,00
	Total:	\$7.045.966,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$5.920.979,83	19,00%	\$1.124.986,00

Firma Digital: F2806djz1X9InDp49TqPG5KF+bHz9EGilg+AoxeThi7/USOljsWgxOr1REfYkUst  
2YlsBl5H0wzI/IRHe0Yf0OUL+yiZaFNZYl1s6sfOKpyFy221095cWCoS66QX9QcT  
3ndqCWa0JiXkGGcQd6wBj3zdK0E6eL9o9L+1g6yZpsdGctkIXWHNMJNTrcqBuPLe  
CAzg7rgRGx0IE2szcJV+QTN0MnV7fZa9F1PjI7SUNn7q8UfzhWkdYJYPpm4e9UOH  
0tG/KubedW1IUrS1CKOd89IOXHfKSIYf4HIENYf7b9NEI3722l+K4WX/TzHhQRC  
rKJ5ieXOq+gVHslp8MmCXg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: **cadena.** Nit. 890.930.534-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8



Manizales, 27 de febrero del 2026

SEÑORES  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MANIZALES

ASUNTO: Aportes a la Seguridad Social Integral

Mediante la presente certificación y bajo la gravedad de juramento, yo CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO con CC. No. 79.521.254 certificó:

1. Que los pagos realizados por seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, corresponde a los ingresos provenientes de ingresos propios.
2. Que mediante planilla(s) No. 36266610 correspondiente al mes de ENERO de 2026, se cotizó Salud, Pensión y riesgos laborales.

Cordialmente,

**CÉSAR ESCOBAR PINTO.**  
CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO  
CC. No. 79.521.254

---



RAZÓN SOCIAL :	CESAR ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	CC-79521254
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-02-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-12
FECHA DE PAGO:	2026-02-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	36266610
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36266610
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS001	830113831	ALIANSA SALUD EPS	1	\$ 17.242.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.155.300	\$ 2.155.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 17.242.400	\$ 86.300	\$ 86.300	\$ 0	\$ 2.931.400	\$ 2.931.400
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 17.242.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 90.100	\$ 90.100
Total a pagar					\$ 86.300	\$ 86.300	\$ 0	\$ 5.176.800	\$ 5.176.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/03/2026
----------------------------------	------------

Se certifica que la empresa , identificada con CC-79521254 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2026-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	2.931.400	0	2.931.400
Período salud: 2026-01	EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS	1	0	2.155.300	0	2.155.300
Planilla Nro.: 36266610 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	90.100	0	90.100
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción: 2026-02-09	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 48414053	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
<b>GRAN TOTAL</b>								<b>\$ 5.176.800</b>

PAGADO



Bogotá, diciembre 10 de 2025

Doctora  
**Liliana María Vergara Quintero**  
Supervisora  
**Gobernación de Caldas**

**Ref.:** Informe parcial de gestión Contrato 27012026-0711

Respetada Doctora Vergara:

César Segundo Escobar Pinto, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.254 de Bogotá, en mi condición de Abogado Contratista, adscrito a la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Caldas, por medio del presente escrito, y con el debido respeto, presento ante su Despacho, y para lo de su conocimiento y competencia, Informe de Gestión del Contrato N°. 27012026-0711

1. Remití modelos de actos administrativos en los que se decreta la nulidad de todo lo actuado en el marco de un proceso de cobro administrativo coactivo.
2. Presté asesoría respecto de la aplicación de la figura de la revocatoria directa, dentro de los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo.
3. Remitió jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la aplicación de la figura de la revocatoria directa en el contexto del Estatuto Tributario Nacional y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Presté asesoría para atender un caso de un contribuyente del Impuesto sobre vehículos automotores que solicita aplicar los principios del artículo 640 del ETN para la vigencia 2025, indicando que no fue reincidente en la conducta en la vigencia 2023 ni en la vigencia 2024, sin embargo, él solo es propietario desde noviembre del 2024, y el vehículo no presenta deudas adicionales a la vigencia 2025.

5. Prestó asistencia técnica en relación con el término legal establecido en el Estatuto Aduanero para la expedición y notificación del acto definitivo en el que se imponen las sanciones relacionadas con el Impuesto al consumo o la participación en ejercicio del monopolio de licores destilados que se siguen por el proceso del requerimiento especial de ese estatuto.
6. Presté asesoría respecto de la aplicación de la sanción por no radicar tornaguías para legalización de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015.
7. Remití jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Antioquia respecto de la aplicación de la sanción por no radicar tornaguías para legalización de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015.
8. Atendió la solicitud de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-2830 del 30 de diciembre de 2025 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo No. 013 de 2025 "por medio del cual se modifica el estatuto de rentas del municipio de Aguadas Caldas acuerdo 016 de 2020", expedido por el Concejo Municipal de Aguadas, Caldas.
9. Atendí la solicitud de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0195 del 23 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Municipal Nro. 027 del 16 de diciembre de 2025, "por medio del cual se deroga el Acuerdo no. 06 de 2013, se modifica el estatuto Tributario, se actualizan las normas y tarifas relativas al impuesto del servicio de alumbrado público en el municipio de Chinchiná Caldas y se dictan Otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas.
10. Atendí la solicitud de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0137 del 13 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Nro. 100.010.014 del 29 de diciembre de 2025 del municipio de La Merced "por medio del cual se adopta el estatuto tributario (código de rentas) del municipio de La Merced caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria y se dictan otras disposiciones".
11. Atendí la solicitud de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-2832 del 30 de diciembre de 2025 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Municipal Nro. 034 del 17 de diciembre de 2024, "por medio del cual se adopta el estatuto de rentas y procedimiento tributario del municipio de Manzanares - Caldas, y se deroga el acuerdo no. 026 del 17 de diciembre de 2021 y demás disposiciones que lo modificaron,



adicionaron o complementaron", expedido por el Concejo Municipal de Manzanares, Caldas.

12. Atendí la solicitud de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0175 del 21 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2025 "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del municipio de Supía, Caldas y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Supía, Caldas, en el que se determine si este se ajusta o no a los requerimientos y normas legales que lo rigen.
13. Presté asistencia técnica para determinar, en materia tributaria, cuál sería el término para resolver la nulidad teniendo en cuenta que nunca interpuso recurso por no haber conocido de los Actos Administrativos, por indebida notificación.
14. Presté asistencia técnica con respecto a la revocatoria directa, en el caso en que el contribuyente indica que su solicitud de revocatoria debe ser resuelta en dos meses, según el artículo 95 del CPACA, porque no tuvo oportunidad de interponer los recursos.
15. Presté asistencia técnica para determinar si conforme con el artículo 736 del Estatuto Tributario Nacional, todas las solicitudes de revocatoria directa en los cuales el contribuyente no hubiera interpuesto el recurso deben resolverse en el término establecido por el artículo 9 del CPACA.
16. Presté asistencia técnica para determinar si cuando un contribuyente solicita decretar la nulidad de lo actuado dentro del proceso de determinación o de cobro, se toma como una solicitud de revocatoria, teniendo en cuenta que la nulidad solo puede ser decretada por un juez.

Cordial saludo

**CÉSAR ESCOBAR PINTO.**  
César Segundo Escobar Pinto.



	<b>INFORME PARCIAL No 01 DE SUPERVISIÓN</b> 	Código: FO-GD-02-062
		Versión: 06
		Fecha Modificación: 29/01/2020

SECRETARÍA:	HACIENDA
UNIDAD O GRUPO:	RENTAS
FECHA INFORME:	27 DE FEBRERO DE 2026

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
Nº CONTRATO	27012026-0711					
CONTRATISTA	CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO					
OBJETO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS					
POBLACIÓN BENEFICIADA	El Departamento de Caldas					
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS					
VALOR:	\$45.798.771					
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">14 días y 6 meses</td> <td style="width: 16.5%;">FECHA INICIACIÓN</td> <td style="width: 16.5%;">27/01/2026</td> <td style="width: 16.5%;">FECHA TERMINACIÓN</td> <td style="width: 16.5%;">10/08/2026</td> </tr> </table>	14 días y 6 meses	FECHA INICIACIÓN	27/01/2026	FECHA TERMINACIÓN	10/08/2026
14 días y 6 meses	FECHA INICIACIÓN	27/01/2026	FECHA TERMINACIÓN	10/08/2026		

#### ANÁLISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO CON PROPUESTA TÉCNICO-ECONOMICA	ANÁLISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
1. Prestar asesoría técnica y acompañamiento al departamento para abordar desde una perspectiva procesal los asuntos relacionados con los tributos administrados por el departamento.	<p>Remitió modelos de actos administrativos en los que se decreta la nulidad de todo lo actuado en el marco de un proceso de cobro administrativo coactivo.</p> <p>Prestó asesoría respecto de la aplicación de la figura de la revocatoria directa, dentro de los procesos de determinación oficial y cobro administrativo coactivo.</p> <p>Remitió jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la aplicación de la figura de la revocatoria directa en el contexto del Estatuto Tributario Nacional y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	16,6%



GOBIERNO DE  
**CALDAS**

INFORME PARCIAL No 01 DE  
SUPERVISIÓN

COPIA



Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:  
29/01/2020

	<p>Prestó asesoría para atender un caso de un contribuyente del Impuesto sobre vehículos automotores que solicita aplicar los principios del artículo 640 del ETN para la vigencia 2025, indicando que no fue reincidente en la conducta en la vigencia 2023 ni en la vigencia 2024, sin embargo, él solo es propietario desde noviembre del 2024, y el vehículo no presenta deudas adicionales a la vigencia 2025.</p>	
<p>2. Prestar asesoría técnica y acompañamiento al departamento para abordar desde una perspectiva procesal los asuntos relacionados con las rentas derivadas del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores.</p>	<p>Prestó asistencia técnica en relación con el término legal establecido en el Estatuto Aduanero para la expedición y notificación del acto definitivo en el que se imponen las sanciones relacionadas con el Impuesto al consumo o la participación en ejercicio del monopolio de licores destilados que se siguen por el proceso del requerimiento especial de ese estatuto.</p> <p>Prestó asesoría respecto de la aplicación de la sanción por no radicar tornaguías para legalización de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015.</p> <p>Remitió jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Antioquia respecto de la aplicación de la sanción por no radicar tornaguías para legalización de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley 1762 de 2015.</p>	
<p>3. Orientar al Departamento en relación con las respuestas que se deben dar a los administrados en ejercicio del derecho de petición.</p>	<p>Atendió la solicitud de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-2830 del 30 de diciembre de 2025 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo No. 013 de 2025 "por medio del cual se modifica el estatuto de rentas del municipio de Aguadas Caldas acuerdo 016 de 2020", expedido por el Concejo Municipal de Aguadas, Caldas.</p> <p>Atendió la solicitud de la Secretaria Jurídica de la</p>	



GOBIERNO DE  
**CALDAS**

**INFORME PARCIAL No 01 DE  
SUPERVISIÓN**

COPIA



**Código:** FO-GD-02-062

**Versión:** 06

**Fecha Modificación:**

29/01/2020

Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0195 del 23 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Municipal Nro. 027 del 16 de diciembre de 2025, "por medio del cual se deroga el Acuerdo no. 06 de 2013, se modifica el estatuto Tributario, se actualizan las normas y tarifas relativas al impuesto del servicio de alumbrado público en el municipio de Chinchiná Caldas y se dictan Otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas.

Atendió la solicitud de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0137 del 13 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Nro. 100.010.014 del 29 de diciembre de 2025 del municipio de La Merced "por medio del cual se adopta el estatuto tributario (código de rentas) del municipio de La Merced caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria y se dictan otras disposiciones".

Atendió la solicitud de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-2832 del 30 de diciembre de 2025 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo Municipal Nro. 034 del 17 de diciembre de 2024, "por medio del cual se adopta el estatuto de rentas y procedimiento tributario del municipio de Manzanares - Caldas, y se deroga el acuerdo no. 026 del 17 de diciembre de 2021 y demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o complementaron", expedido por el Concejo Municipal de Manzanares, Caldas.

Atendió la solicitud de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas en Oficio SJ-0175 del 21 de enero de 2026 en el que solicita el estudio técnico del Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2025 "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del municipio de Supia,



GOBIERNO DE  
**CALDAS**

INFORME PARCIAL No 01 DE  
SUPERVISIÓN

COPIA



Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:  
29/01/2020

	<p>Caldas y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Supía, Caldas, en el que se determine si este se ajusta o no a los requerimientos y normas legales que lo rigen.</p>	
<p>4. Brindar asesoría jurídica en la sustanciación de los documentos que se expidan en las diferentes etapas de los procesos de fiscalización, liquidación oficial, régimen sancionatorio, y procedimiento de cobro administrativo coactivo.</p>	<p>Prestó asistencia técnica para determinar, en materia tributaria, cuál sería el término para resolver la nulidad teniendo en cuenta que nunca interpuso recurso por no haber conocido de los Actos Administrativos, por indebida notificación.</p> <p>Prestó asistencia técnica con respecto a la revocatoria directa, en el caso en que el contribuyente indica que su solicitud de revocatoria debe ser resuelta en dos meses, según el artículo 95 del CPACA, porque no tuvo oportunidad de interponer los recursos.</p> <p>Prestó asistencia técnica para determinar si conforme con el artículo 736 del Estatuto Tributario Nacional, todas las solicitudes de revocatoria directa en los cuales el contribuyente no hubiera interpuesto el recurso deben resolverse en el término establecido por el artículo 9 del CPACA.</p> <p>Prestó asistencia técnica para determinar si cuando un contribuyente solicita decretar la nulidad de lo actuado dentro del proceso de determinación o de cobro, se toma como una solicitud de revocatoria, teniendo en cuenta que la nulidad solo puede ser decretada por un juez.</p>	
<p>5. Brindar asesoría jurídica para afrontar los medios de control de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho que en materia tributaria enfrente el departamento, sin que ello implique</p>	<p>En relación con esta actividad no se presentaron requerimientos al contratista durante el periodo objeto del informe, toda vez que no se presentaron medios de control de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en materia tributaria.</p>	



**INFORME PARCIAL No 01 DE SUPERVISIÓN**

COPIA



Código: FO-GD-02-062

Versión: 06

Fecha Modificación:

29/01/2020

representación judicial.		
6. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.	Presentó el informe de actividades correspondiente al periodo entre el 27 de enero y el 27 de febrero de 2026, en el que se da cuenta del cumplimiento del objeto contractual.	
7. Realizar mínimo tres (03) visitas a la secretaria de hacienda en jornada completa por espacio mínimo de dos (2) días a las dependencias del departamento, cuyas fechas serán convenidas entre el contratista y el departamento.	El cronograma de visitas está siendo concertado entre la administración y el contratista. En este periodo no se tenía programada visita.	
8. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del contrato un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la Entidad	Se planificó con el contratista la forma de realizar las actividades dentro de la asesoría y asistencia técnica y jurídica de los diferentes tributos administrados por el departamento de Caldas, estando disponible y atento a las directrices dadas por la jefatura de la unidad de rentas.	
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.	Cumplió con las obligaciones de seguridad social mediante el pago de salud, pensiones y ARL, con la planilla 36266610 del mes de enero de 2026.	



**GOBIERNO DE  
CALDAS**

**INFORME PARCIAL No 01 DE  
SUPERVISIÓN**



**Código:** FO-GD-02-062

**Versión:** 06

**Fecha Modificación:**  
29/01/2020

10. Tener a disposición y utilizar su equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.	Contó con su herramienta de cómputo para realizar sus labores contractuales.	
11. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.	No se asignaron labores más allá de las establecidas en el contrato.	

<b>OBSERVACIONES:</b>

**El suscrito supervisor HACE CONSTAR:**

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. 01, lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del 219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	LILIANA MARIA VERGARA QUINTERO
FIRMA	